**RESUMEN FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA (TEMA 6)**

Lo primero que tenemos que diferenciar es entre una empresa persona física o una empresa persona jurídica.

***EMPRESA PERSONA FÍSICA (página 131).***

Es cuando un emprendedor (sin socios) decide crear una empresa y que el nombre de la empresa coincida con el de su persona.

Tiene la ventaja de que es muy rápido y barato empezar a funcionar (porque la persona física ya está creada), pero el gran inconveniente es que, al haber un único NIF (número de identificación fiscal) si la empresa tiene deudas, al emprendedor le pueden embargar todo su patrimonio particular, además del de la empresa.

Incluso, si estuviese casado/a en régimen económico de gananciales, también podrían embargar el patrimonio de éste/a.

Para salvar “parte” de este problema, hace unos años se creó la figura del “empresario individual de responsabilidad limitada”, que “blinda” al menos la vivienda habitual del embargo.

Las rentas de la empresa tributan por IRPF (este impuesto es progresivo y va por tramos y puede llegar a un 45%, pero, al ser personal, tiene en cuenta para la determinación del tipo de retención la situación personal y/o familiar del emprendedor).

***EMPRESA PERSONA JURÍDICA.***

* Son personas jurídicas todas aquellas entidades que crean las personas particulares que, si se constituyen legalmente, pueden realizar actos jurídicos como realizar contratos, pagar impuestos, etc. Ejemplos: ONG, fundaciones, asociaciones y sociedades (que son las que veremos en este tema)

Es cuando el emprendedor (tenga o no socios), decide crear una entidad distinta a su propia persona. En este caso, el emprendedor tiene un NIF (con su patrimonio) y la sociedad tiene un CIF (código de identificación fiscal).

Al contrario que en lo anterior, en este caso hay que constituir o crear a esa persona jurídica (los trámites de creación también entran en el tema: páginas 138-141). Esto puede ser más o menos ágil, pero siempre será más caro (hay que ir al notario, al registro…)

Pero la principal ventaja es que al haber separación entre el patrimonio del emprendedor (con su NIF) y el de la empresa (con su CIF), en caso de deudas empresariales, el patrimonio del emprendedor se libra de un embargo.

Las personas jurídicas que se dedican a actividades empresariales se llaman sociedades y tributan su rentas con un tributo que se llama “impuesto de sociedades”, que es un porcentaje fijo del 25% como regla general.

**TIPOS DE SOCIEDADES:**

1. MERCANTILES (son más del 90% de las existentes; las PYMES suelen ser SL y las grandes empresas, SA):
   1. SOCIEDAD LIMITADA o SL-SRL (página 133).
   2. SOCIEDAD ANÓNIMA o SA (página 135).
2. ESPECIALES O DE ECONOMÍA SOCIAL (la mayoría del capital de la empresa, o todo, está en manos de los trabajadores; así, los trabajadores son los propietarios de la empresa, por eso tienen ventajas fiscales)
   1. SOCIEDAD LABORAL (página 135).
   2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (página 135).
3. PERSONALISTAS.
   1. SOCIEDAD COLECTIVA.
   2. SOCIEDAD COMANDITARIA.
4. OTRAS:
   1. COMUNIDAD DE BIENES.
   2. SOCIEDAD CIVIL.

Sólo vamos a ver las 4 primeras (pero nunca los órganos de Gobierno)

TAREA; tenéis que hacer un esquema de las 4 primeras sociedades (las únicas que vamos a ver)